

ses desde la fecha en que se entregó como indemnización de daños y perjuicios.

Por todo lo anteriormente expuesto procede la estimación de la demanda en su petición principal.

Tercero.- En virtud del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede imponer las costas a la parte demandada.

Vistos los preceptos anteriormente citados y los demás de pertinente aplicación; y por cuanto antecede:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Peter Schroder y Dña. Petra Schroder, bajo la asistencia letrada de Sr. Dieter Fahnebrock y representado por el procurador de los tribunales Sra. Lara Rodríguez contra D. N. Wedemeyer, se declara resuelto el contrato de mandato suscrito entre las partes litigantes, condenando al demandado a devolver a los actores la cifra entregada por ellos de 4.450 euros, así como al pago de los intereses desde el momento en que se entregó la citada cantidad (17 de septiembre de 2002), y al pago de las costas procesales.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por la Sra. Juez que la suscribe constituido en audiencia pública; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. N. Wedemeyer, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En La Laguna, a 3 de octubre de 2005.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

4677 EDICTO de 3 de mayo de 2006, relativo a la cédula de emplazamiento en los autos de juicio ordinario nº 0000181/2001.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0000181/2001.

PARTE DEMANDANTE: D. David Fidalgo Vega y Miguel Ángel Márquez Mayol.

PARTE DEMANDADA: Soc. Coop. Lim. Vvda. Agentes Comerciales L.P., Comun. Prop. Residencial Galicia y Herencia Yacente de D. Benjamín Alonso Gayón.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

L.R. Soc. Coop. Lim. Vvda. Agentes Comerciales L.P. en concepto de parte demandada.

Domicilio: calle Juan Manuel Durán González, 39, Edificio Mercurio, Las Palmas de Gran Canaria-35007.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución

que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LECn).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2004.- La Secretaria.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 3 de mayo de 2006 el señor Juez, de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2006.- El Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.